

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de junio de 1941 por la que se proroga hasta 31 de diciembre de 1941 la licencia de edificaciones acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935.

La Ley de la Jefatura del Estado de ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve proroga por dos años, a partir de su fecha, el plazo para terminar la edificación de las casas destinadas a renta, cuya construcción se inició al amparo de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Expirada recientemente dicha prórroga, se hace preciso afrontar y resolver el problema de las edificaciones que, por causas justificadas, debido a las circunstancias extraordinarias de nuestra guerra liberadora y de la exterior, no hayan podido cumplir el imperativo legal de su terminación, contribuyendo, además, de tal forma, a mitigar, en lo posible, el paro en tan importante actividad, como es la de la construcción.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. El Ministerio de Trabajo queda autorizado para prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el plazo fijado por la Ley de ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve, para el término de las construcciones a que aquélla se refiere.

Artículo segundo. La prórroga que previene el artículo anterior, no tendrá carácter general, y el expresado Ministerio, según las circunstancias que concurran, resolverá, en cada caso, lo procedente.

Artículo tercero. Se exceptúan de los beneficios de prórroga aquellos edificios en los que no se hubiere realizado cantidad de obra alguna desde la liberación por las armas nacionales de la localidad en que radiquen.

Artículo cuarto. El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veinticuatro

de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de julio.)

(G. C.—2.374)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.

Nombro Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 1.º de julio de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de julio.)

(G. C.—2.333)

DECRETO de 27 de junio de 1941 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación de gasógenos de las marcas que se detallan.

A propuesta de la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se considerarán como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, las siguientes marcas de gasógenos adaptables a vehículos automóviles: «Imbert», presentada por la casa H. & O. Wil-

mer, y «Michélin», presentada por don Marcelo Pourtier, Neumáticos Michélin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de julio.)

(G. C.—2.379)

ORDEN CIRCULAR de 1 de julio de 1941, por la que se dispone se informe al Tribunal especial para la represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos relacionados con actividades masónicas o comunistas que aparezcan en expedientes de depuración político-social.

Excmos. Sres.: La Ley de primero de marzo, que creó el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, atribuye a este Organismo la facultad de juzgar y sancionar la pertenencia a Asociaciones masónicas o comunistas y establece determinadas circunstancias agravantes o eximentes.

Realizándose por los diferentes organismos públicos, entidades subvencionadas y empresas concesionarias de servicios públicos, la depuración político-social establecida en la Ley de 10 de febrero de 1939, pueden haber aparecido en los expedientes de depuración instruidos o en periodo de instrucción, cargos en contra de determinada persona, sea o no la depurada, que por calidad de los mismos correspondan juzgar al Tribunal Especial citado, sin perjuicio de la resolución que con carácter de «pronunciado» se adopte en dichos expedientes.

Para que dicho Tribunal tenga la debida información y para evitar que queden sin sanción delitos cometidos contra la Patria, esta Presidencia ha dispuesto:

Que por los instructores de expedientes de depuración, seguidos conforme a los términos de la Ley de 10 de febrero de 1939, se libre testimonio, con carácter de urgencia, al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos que en los mismos aparecen contra cualquier persona, sea o

no el depurado, relacionados con actividades masónicas o comunistas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de julio.)

(G. C.—2.334)

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración, mediante destajos, de las obras de infraestructura de la Estación de Chamartín del Ferrocarril de Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por administración, mediante destajos, de las obras de infraestructura de la Estación de Chamartín del Ferrocarril de Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración, mediante destajos, las obras de infraestructura de la Estación de Chamartín del Ferrocarril de Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), por su presupuesto de ejecución, mediante destajos, de nueve millones ochocientas sesenta y dos mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de julio.)

(G. C.—2.380)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 1 de julio de 1941 sobre aplicación del artículo sexto de la Ley de 24 de junio último autorizando la emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el artículo 14 de la Ley de 24 de junio último, y para resolver las dudas suscitadas en cuanto a la aplicación de su artículo sexto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Los residuos a que se refiere el citado artículo sexto se entregarán a los suscriptores a quienes por razón del prorrateo, en su caso, no les corresponda un solo título de 500 pesetas; la adjudicación a todos los demás se verificará por defecto, devolviéndoles, en efectivo, el sobrante que no llegue a completar un título.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de julio.)

(G. C.—2.331)

Ministerio del Ejército**RECLUTAMIENTO-REVISIONES**

ORDEN de 19 de junio de 1941, referente a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, declarados «aptos exclusivamente para servicios auxiliares».

He resuelto que todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, que hayan sido declarados «aptos exclusivamente para servicios auxiliares», por padecer alguno de los defectos, lesiones o enfermedades comprendidos en los números 8 del apartado C), 19 del E), 22, 23, 24, 25 y 26 del F), 29, 31 y 32 del G), 40 del H), 41, 44 y 45 del I), todos del grupo tercero del Cuadro de Inutilidades para exclusiones del servicio militar, aprobado por Decreto de 27 de marzo último (Diario Oficial núm. 83 y Boletín Oficial del Estado núm. 105), y publicado como anexo a dicho Decreto, no quedarán sujetos a revisión, siendo definitiva su primitiva clasificación, debiendo continuar en la situación de reclutas en Caja hasta que los de su mismo reemplazo pasen a situación de reserva, momento en el cual causarán baja en la Caja y alta en la Zona de Reclutamiento correspondiente.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de julio.)

(G. C.—2.330)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid**CIRCULAR**

Por la Dirección General de Seguridad se ha dado la siguiente Orden circular:

«En evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensa a la moral y buenas costum-

bres, he dispuesto se observen rigurosamente las normas siguientes:

Primera. Queda prohibido en todo el territorio nacional bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada, y el uso de bañadores que, por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Segunda. Se prohíbe, asimismo, la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solarios establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo, y totalmente aisladas del resto del público, o se regule su uso por horas, cuando se tenga instalado un solo solarío para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe, terminantemente, que en las piscinas y baños públicos se organicen bailes en traje de baño.

Quinta. Los agentes de la Autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multas, hasta la cuantía de 500 pesetas, y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.»

Al hacer público lo anteriormente expuesto, ordeno a los Alcaldes de esta provincia, Autoridades y Agentes de la misma para que en todo momento vigilen y hagan cumplir lo que en dicha circular se dispone.

Madrid, 16 de julio de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz García.

(G. C.—2.446)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Alledesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Felipe Vicente Sanz, vecino de Madrid, calle de Santa Feliciano, número 11, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 de julio una solicitud pidiendo la propiedad de 840 pertenencias de una mina de carbonato cálcico y magnesia, cuyo expediente tiene el número 1.316, que tendrá por nombre «Hércules», sita en el paraje llamado Fuente Nueva, término municipal de Arganda.

Designa las 840 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón del kilómetro 28 de la carretera de Madrid a Castellón, según se indica en el diseño adjunto; desde este punto, con dirección NO., se medirán 400 metros para situar la estaca auxiliar A.; desde este punto, en dirección NE., se medirán 3.000 metros para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección E., se medirán 1.400 metros para colocar la segunda estaca; desde este punto, con dirección SO., se medirán 6.000 metros para colocar la tercera estaca; desde este punto, con dirección NO., se medirán 1.400 metros para colocar la cuarta estaca, que se unirá con la estaca auxiliar A. en una longitud de 3.000 metros, dejando así cerrado el perímetro de las 840 pertenencias que solicita con el nombre de «Hércules».

Y habiendo sido admitida por decreto de 10 de julio de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Arganda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 10 de julio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.445)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**DELEGACION DE MADRID****COPIA DE UNA CIRCULAR**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Sección: Carnes, Pescados y Piensos.—Número 45.343.—Circular núm. 183.

Dada la escasez que se experimenta de leche de vaca, que impide el poderla suministrar a la población civil, y en especial a los niños en sus preparadas de leche condensada y en polvo, por dedicarla a otros usos, pongo en conocimiento de V. E. que he resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Circular, queda totalmente prohibida la fabricación de quesos y mantequillas elaborados con leches de vacas en las siguientes zonas:

Galicia.—Dentro del rectángulo formado por los siguientes límites:

Al Norte: Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino, Folladela (Coruña).

Al Este: Palas del Rey, Antas (Lugo); Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra (Pontevedra).

Al Oeste: Toda la costa, hasta Noya (Coruña).

Santander.—En toda la provincia. Asturias.—En todo el Este, desde Valmori y Mies hasta Unqueras.

Cataluña.—En todas las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida, con la sola excepción en esta última de Seo de Urgel.

Baleares.—En toda la isla de Mallorca.

2.º Todos los quesos y mantequilla que actualmente existan elaborados con leche de vaca y los que se fabriquen en lo sucesivo, en las zonas a las que no les alcance la prohibición, quedarán intervenidos y a disposición de los correspondientes Comisarios de Recursos, que me enviarán relación de los mismos por calidades y pesos, los cuales, en momento oportuno, serán repartidos según las órdenes que reciban de mi Autoridad, no pudiendo ser trasladados de un punto a otro sin ir acompañados de la correspondiente guía de circulación modelo número 3.

Lo que comunico a V. E. para su más exacto cumplimiento, debiendo acusarme recibo de la presente Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Hay un sello, en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 16 de julio de 1941.

(G.—848)

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR**ANUNCIO**

En virtud de lo que dispone la Orden ministerial de fecha 9 del corriente mes («D. O.» núm. 154), por el presente anuncio se saca a concurso entre Casas constructoras la redacción del Proyecto y la ejecución de las obras comprendidas en el Anteproyecto de Capitanía General de la Primera Región, Madrid.

Los documentos relacionados con este concurso estarán a disposición de los concursantes en esta Dependencia (paseo de Ramón y Cajal, número 5, quinta planta), todos los días laborables, de diez a doce treinta horas, hasta el día 30 del próximo mes de septiembre.

Las proposiciones (de acuerdo con el modelo que figura al pie), acompañadas de los Proyectos redactados por los concursantes y documentación que se determina en el artículo tercero del Pliego de condiciones legales de dicho Anteproyecto, se entregarán, bajo sobre cerrado, a la Junta Económica de la Comandancia, el citado día 30 de septiembre, de diez a doce treinta horas.

Madrid, 17 de julio de 1941.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mosto Blanco.

Modelo de proposición

La Casa constructora ... o don ... en representación de (tal Casa constructora), vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, Prensa local de Madrid, Barcelona, Bilbao y Sevilla, periódicos ..., y de los Pliegos de condiciones técnicas y legales que figuran en los documentos del Anteproyecto de Capitanía General de la Primera Región, Madrid, entrega la presente proposición, acompañada del Proyecto redactado por la expresada Entidad, con arreglo al cual y cláusulas de los mencionados pliegos se compromete a ejecutar las obras, por un importe de pesetas ... (en letra), que representa una economía de pesetas ... con relación al precio límite de dichas obras, que asciende a 9.460.000,00 pesetas, a cuyo fin acompaña los documentos que se mencionan en el artículo tercero del Pliego de condiciones legales citado.

Madrid, ...

El ...

(O.—2.344)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Para conocimiento del interesado, se hace saber que con fecha 17 de junio último, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D. de Madrid, del Maestro que se indica, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y

Orden de 18 de marzo del mismo año, Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dicitaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, pérdida de los haberes no cobrados e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Ricardo Escobar Rodríguez, Maestro del Grupo Escolar Pardo Bazán, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Presidente de la Comisión Depuradora D del Magisterio de Madrid (firmado).

(G. C.—2.393)

AYUNTAMIENTOS

VALDETORRES DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdetorres de Jarama, 5 de julio de 1941.—El Alcalde, Enrique Colino.

(G. C.—2.460) (X.—1.318)

COLMENAR VIEJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a subasta para el arriendo de la Plaza de Toros de esta villa y para su explotación desde 1.º de agosto próximo a 30 de septiembre, inclusive, del corriente año.

El remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes de julio, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, según precepto legal.

Regirá el sistema de pliegos cerrados, redactados como la iniciativa de los proponentes determine, en papel timbrado de sexta clase o reintegrado por su equivalencia.

La presentación de pliegos será hecha en tiempo y forma determinados por el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal y el proponente hará constar en el pliego la fianza personal subsidiaria que ofrezca para responder de sus obligaciones o depositará en metálico la cantidad de 6.000 pesetas, si prefiere este modo de afianzar su gestión, y hecho el depósito en la Caja municipal o en la General del Estado o cualquiera de sus Sucursales.

La adjudicación de la subasta se hará al concursante que formule proposición más ventajosa, a juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones obra en esta Secretaría, para que pueda ser examinado hasta media hora antes de comenzar la licitación.

Colmenar Viejo, 14 de julio de 1941.—El Secretario, León Berrocal. Visto bueno: El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.459) (O.—2.345)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Felipe Diego y Peña, con doña María Luisa Magdalena Garachana Mera, sobre nulidad de sentencia de divorcio, en los cuales y por dicha Sala se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 68

En la Villa de Madrid, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en única instancia, los autos de juicio sobre nulidad de sentencia de divorcio, en los que es demandante don Felipe Diego y Peña, de esta vecindad y de profesión empleado, representado por el Procurador don Miguel Argote y Cremades y defendido por el Letrado don Miguel Gómez y Fernández, y demandados don Angel Arolas y Useros, cuyas circunstancias no constan, como tutor y padre, respectivamente, y en representación de Felipe de Diego y Garachana y María Luisa Arolas y Garachana, éstos como herederos de doña María Luisa Magdalena Garachana y Mera, siendo también parte el Ministerio Fiscal ...

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la nulidad del divorcio vincular decretado por la sentencia de la Sala primera del Tribunal Supremo el diez de julio de mil novecientos treinta y cinco, del matrimonio canónico contraído por don Felipe Diego y Peña y doña María Luisa Magdalena Garachana y Mera, en la iglesia de la Bien Aparecida, de la villa de Ampuero, el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintisiete, y mandamos que se inscriba y anote esta sentencia en el Registro Civil de dicha villa de Ampuero, en su sección de matrimonios, anotándose también en la de nacimientos del mismo Registro, en la que están inscritos los de don Felipe de Diego y Garachana, este último en el libro cuarenta, folio sesenta y nueve, y en la misma Sección del Registro Civil del distrito del Congreso, de esta capital, libro cincuenta y tres, folio ciento treinta y uno, inscripción número quinientos sesenta y uno, en la que lo está el nacimiento de doña María Luisa Magdalena Garachana y Mera, a cuyo fin se librarán de oficio certificaciones del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a los Jueces municipales encargados de los mencionados Registros Civiles; y no hacemos expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará mediante edictos, fijados en el sitio de costumbre e insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de que dentro de segundo día no se pidiera notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante (con rúbricas).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el

Secretario, certifico.—Ante mí, Manuel Latorre (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña María Luisa Magdalena Garachana Mera, pongo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1.2.077)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en el expediente promovido por doña María y don Juan Navarro y Navarro, ambos mayores de edad, la primera viuda y el último casado, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermano, don Teodoro Navarro y Navarro, por la presente se hace saber el fallecimiento intestado del don Teodoro Navarro y Navarro, natural de Teruel, hijo legítimo de don Teodoro Navarro Salvador y de doña Constanza Navarro Foz, ocurrido en estado de soltero el doce de julio de mil novecientos treinta y ocho, en San Quirico de Safaja, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de dicho finado, a fin de que, dentro de treinta días hábiles, comparezcan en este dicho Juzgado, reclamándola.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arán

(A.—1.2.076)

CHINCHON

EDICTO

Don Marcial Fernández-Sancho Rocio, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el expediente prevenido en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, en relación con el 409 del Reglamento, a instancia de don Jesús Murciano Lasso de la Vega, en concepto de hijo del fallecido don Jesús Murciano Moreno, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, que ha servido los Registros de Torrecilla de Cameros, Cangas, Olvera, Murias de Paredes, Arcos de la Frontera, Manresa y, últimamente, el de Chinchón, y se anuncia por medio de este edicto, en tres publicaciones sucesivas de tres meses de plazo cada una, siendo ésta la segunda, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador presenten la oportuna reclamación en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 1 de julio de 1941.—El Secretario, Antonio Medina.—Marcial Fernández-Sancho.

(G. C.—2.457)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

SEVILLA

Andrades Martín (José), domiciliado últimamente en calle Hortaleza, núm. 3 (Madrid), comparecerá en el término de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, en el Juzgado Militar Eventual núm. 43, de Ejecutorias, de la plaza de Sevilla, sito en plaza de España, del que es Juez el Capitán de Infantería don José Torres Rendón, para serle notificado en forma legal el haber sido declarado sin responsabilidad el procedimiento previo núm. 1.823 del año 1938, instruido contra el mismo por las lesiones sufridas al explotarle una granada de mano.

Dado en Sevilla, a 11 de julio de 1941.—El Capitán Juez instructor, José Torres Rendón.

(G. C.—2.426) (B.—6.349)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Trillo León, catedrático, directivo de la Federación de Trabajo de la Enseñanza durante el dominio marxista, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Secretario (firmado)—El Teniente Coronel Juez Militar (firmado).

(B.—6.353)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 26

Jacinto González Fernández, domiciliado últimamente en calle del Pez, núm. 22, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Militar Eventual núm. 26, paseo del Prado, núm. 6 (Madrid), provisto de certificado médico en que conste su aptitud o inaptitud para el servicio, de las lesiones sufridas en el accidente ocurrido el día 9 de junio de 1939, a los efectos del procedimiento seguido por el dicho accidente.

(B.—6.354)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Alfaro Gutiérrez, de diecinueve años, soltera, artista, que tuvo su domicilio en calle Lorenzo Alvarez, núm. 24, de esta plaza, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, núm. 2, en el plazo improrrogable de quince días, a responder del procedimiento que a la misma se le instruye bajo el número 26.632, en continuación al que le tramitaba la Auditoría de Guerra de Valencia; apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 12 de julio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—2.434) (B.—6.352)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 23, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, a Luis García

Tirado, que estuvo detenido en el Campo de Concentración de San Martín de Pusa (Toledo), el día 3 de abril de 1939, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 9 de julio de 1941.—El Coronel Juez instructor, Cirugeda.

(G. C.—2.402) (B.—6.328)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Demetrio Muñoz Ramilo, hijo de Demetrio y de Antonia, de cuarenta y ocho años, casado; fué teniente en el ejército rojo; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado Eventual de Prisioneros de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.399) (B.—6.337)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Joaquín González Lozano, de treinta y cuatro años, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), mecánico, casado, hijo de Antonio y de Carmen; fué teniendo del Cuerpo de Tren del ejército rojo.

Comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Juzgado Eventual de Prisioneros de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.398) (B.—6.339)

GUADALAJARA

Por la presente se cita y emplaza a Emilia Alcolea Cercadillo, natural de Peralveche (Guadalajara), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a fin de que comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, de esta ciudad, dentro del término de quince días, a fin de recibirla declaración, procesarla e indagarla, a resultas del P. S. O. núm. 1.434-41, que contra la misma instruyo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el término señalado, será declarada rebelde.

Guadalajara, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Agustín Gómez Gómez.—El Juez militar, Demetrio Sáez Romero.

(G. C.—2.397) (B.—6.336)

RIFFIEN (CEUTA)

Francisco Fernández (Pablo), hijo de Victorino y de Bonifacia, natural de Madrid, de estado soltero, de estatura un metro 700 mm., cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz aguileña, barba al pelo, boca regular, reclamado en expediente que contra el mismo se instruye por la falta grave de desertión, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Segundo Tercio de la Legión, don Eliverio Sánchez Orive, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, 19 de junio de 1941.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.396) (B.—6.335)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez Militar del Juzgado Eventual núm. 30, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, al capitán médico don Joaquín D'Hancourt y Got, que durante la dominación marxista prestó sus servicios en el Hospital militar instalado en el Hotel Palace, de esta capital, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 14 de julio de 1941.—El Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.454) (B.—6.376)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 30, de esta plaza, sito en calle Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, a Santiago Arroyo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen, que prestó servicio durante la dominación marxista, como sanitario, en el Hospital militar establecido en el Hotel Palace, de esta capital, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo citado le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 14 de julio de 1941.—El Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.453) (B.—6.375)

VALENCIA

Don Enrique Cánovas de la Cruz, Capitán General de la 3.ª Región Militar, y en su nombre y representación don Julio Pitarch Pechuán, Capitán de Infantería y Juez instructor de funcionarios civiles de esta plaza,

Por la presente cito y emplazo, por ser desconocido su paradero, a Eufasio Cortés Guijarro, natural de Baeza (Jaén), de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, portero que fué de los Ministerios civiles de esta capital, encartado en procedimiento sumarísimo que con el número 4.056 se instruye por este Juzgado por el delito supuesto de auxilio a la rebelión, para que comparezca en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen su captura e ingreso en la Prisión celular de esta capital, a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, dando cuenta a este Juzgado.

Valencia del Cid, a 14 de julio de 1941.—El Juez instructor, Capitán de Infantería, Julio Pitarch.

(G. C.—2.455) (B.—6.377)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

El Juzgado Militar Eventual número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, por la presente requisitoria cita y emplaza a los encartados en las diligencias previas núm. 552, Nicomedes López Humanes y Marcos Díaz Estévez, desaparecidos al ser trasladados de la Prisión de San Lorenzo al Campo de Comillas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes caso de no comparecer en el plazo improrrogable de diez días.

Dada en Madrid, a 12 de julio de

1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.452) (B.—6.374)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Justo Rodríguez Frías, de cuarenta y ocho años de edad, casado, oficio albañil, hijo de Juan y de Isidora, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, núm. 54, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Eventual de Prisioneros de la plaza de Madrid, sito en Piamonte, núm. 2, pues así lo ha acordado en diligencia de este día, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.403) (B.—6.329)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 26

En el plazo improrrogable de quince días comparecerá en el Juzgado Militar Eventual núm. 26 de esta plaza, sito en el paseo del Prado, número 6, el askari que fué de la Mehala Jalfiana de Melilla núm. 2, número 6.257, Abdelan Moan Ohala (o Ben Kaddur), natural de la cábila de Beni Sikar, Meseft, Taurit, hijo de Kaddur y de Numut.

Madrid, a 12 de julio de 1941.—El Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.451) (B.—6.373)

PALENCIA

Alexanco Lezana (Angel), de treinta y cinco años de edad, natural de Laredo (Santander), que fué vecino de dicha ciudad, Madrid y, últimamente, Barcelona, calle Urgel, número 118, 3.ª-1.ª, de estado soltero y de profesión empleado, hijo de Pedro y Eusebia, estatura 1,800 m., color moreno, pelo y cejas al color, ojos negros, barba lampiña, encausado en sumarísimo núm. 3.403, de 1939, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Juzgado Militar número 10, de la plaza de Palencia, don Juan Aguado Villaiba, residente en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia, a 14 de julio de 1941.—El Capitán Juez instructor, Juan Aguado.

(G. C.—2.450) (B.—6.372)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 52.—Repuestos

Esta Comisión pone en venta ejes, diferenciales, llantas, discos y material diverso usado, de diversas marcas, distribuido en 34 lotes, 16 de los cuales proceden de la «venta número 45», en la que quedaron desiertos.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en

el Campo de la Estrella (Colonia del Retiro).

La venta tendrá lugar el próximo día 30 de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 19 de julio de 1941.

(O.—2.342)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 51

Esta Comisión pone en venta 146 vehículos, que quedaron desiertos en las «ventas números 38, 41, 43 y 44», en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de clases, marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en los campos de Canillejas y Golf, Getafe, Fuente Salobre (Toledo), Casa Mingorance y Fábrica de Harinas (Talavera de la Reina), Naval Moral de la Mata, Mérida y calles Ancha, 26, y Córdoba, 20, de Puertollano.

La venta tendrá lugar el próximo día 30, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 19 de julio de 1941.

(O.—2.343)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 12 de octubre de 1907, con los números 222.099 y 221.100 de entrada y 78.936 y 78.937 de registro, correspondientes a dos depósitos de pesetas 32.500 y 21.500, respectivamente, en Perpetua interior 4 por 100, constituidos por don Matías Gil y don Miguel Esteban el primero y por don Andrés de Luaces el segundo, a favor de la Junta de Patronos Administradora de la Obra Pía fundada en el pueblo de Ribota por don Leandro Ortiz de Taranco,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de julio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G.—849)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202